

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 041/2020**  
**La Paz, 23 de enero de 2020**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N°1266 de 24 noviembre 2019 de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales en su artículo 1 establece un régimen excepcional transitorio para la designación de Vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Tribunal Electorales Departamentales y la realización de las Elecciones Generales 2020.

Que la citada Ley, en la disposición final Tercera señala que de forma excepcional y únicamente para las Elecciones Generales 2020 no se aplicarán los plazos establecidos en el artículo 77 parágrafo III de la Ley N° 018 del Órgano Electoral y los artículos 53, 94 parágrafo I, 177 parágrafo III de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y el artículo 13 parágrafo III de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas a efectos de que se reduzcan los plazos.

**VISTOS:**

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 46/2020 de 23 de enero de 2020, señala que: "*Mediante nota cite D.D.S.R.C.- SC N° 135/2020 el Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz (SERECI Santa Cruz) remite: Informe Legal N° 001/2020 Informe Técnico Administrativo SERECI-SCZ-SAF N° 006/2020 y Memorias de Cálculo referentes a solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional al interior del presupuesto que se le asignó para el proceso de Elecciones Generales 2020 por un monto total de Bs46.210,00 (Cuarenta y seis mil doscientos diez 00/100 Bolivianos) para el plan de contingencia para los últimos días del empadronamiento biométrico*".

Que la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, en el Informe citado manifiesta en su análisis que: "*De acuerdo a los antecedentes recibidos, la revisión efectuada al presupuesto requerido y asignado al SERECI Santa Cruz la coordinación y aclaraciones efectuadas se ha determinado que requieren el presupuesto con carácter de urgencia para garantizar un normal desarrollo y conclusión del empadronamientos en sus tres últimos días, por lo que necesitan asignar recursos para el alquiler de un salón cercano al TED Santa Cruz, mesas y sillas, y así desconcentrar la masiva concurrencia de la ciudadanía; asimismo necesitan asignar fondos para gastos de alimentación ante la necesidad de asignar personal de seguridad de la Policía Boliviana que garantice el orden en los puntos de empadronamiento donde se han presentado conflictos con la ciudadanía; y finalmente necesitan comprar canastas plásticas, bolsas de yute, sogas y otros materiales requeridos para el funcionamiento de los puntos de empadronamiento y de esta manera llevar adelante las actividades de empadronamiento del SERECI Santa Cruz en el proceso de Elecciones Generales 2020, por lo que precisan efectuar una modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs46.210,00 (Cuarenta y seis mil doscientos diez 00/100 Bolivianos),...*".

Que la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral señala también que el SERECI Santa Cruz, justifica su requerimiento señalando que las partidas de gasto: "*22300 Fletes y Almacenamiento: Estos fondos no han sido utilizados en el alquiler de pontones para cruces de ríos en la etapa de empadronamiento, por lo que es posible su asignación a otras partidas; 24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos: En los procesos de contratación de vehículos se ha incluido dentro del costo como responsabilidad de la empresa proveedora, la limpieza y mantenimiento de los vehículos alquilados, por lo que estos recursos no serán ejecutados y pueden ser asignados a otras partidas; 25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos: Han concluido con la contratación de servicios de imprenta para la fase de empadronamiento, por lo que estos recursos pueden disponerse para fortalecer otras partidas; 32100 Papel: Recursos programados para la compra de papel para el empadronamiento, y se reservaron los recursos suficientes para este propósito, por lo que es posible destinarlos a reforzar otras partidas; 39990 Otros Materiales y Suministros: Estos recursos fueron programados para la compra de sogas y bolsas de yute en conjunto, y solicitan para una mejor apropiación traspasarlos*

*a la partida 34500 para el mismo propósito; 23400 Otros Alquileres: Precisan reforzar esta partida para alquilar un salón para la instalación de un nuevo Megacentro de empadronamiento, que permita desconcentrar a la ciudadanía del Megacentro ubicado en el TED Santa Cruz, el alquiler incluye todo el mobiliario requerido para el funcionamiento de las estaciones biométricas, durante los últimos tres días del empadronamiento; 31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares: Requieren incrementar presupuesto en esta partida para cubrir el gasto de alimentación (almuerzo y cena durante tres días) al personal de seguridad de la Policía Boliviana, que será asignado a 10 puntos de empadronamiento de alto riesgo conflictivo, para el resguardo de los equipos, del personal y el control de filas, en dos turnos de 8 horas; con asignación de almuerzo para el primer turno y cena para el segundo turno a un total de 200 efectivos y la partida 34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos: Necesitan incrementar presupuesto para la compra canastas plásticas para el almacenamiento del material, bolsas de plástico/yute que servirán para los accesorios de las estaciones biométricas, sogas y otros requeridos durante el empadronamiento y la devolución de los equipos al almacén de activos fijos”.*

Que el Informe DNEF-SP N° 46/2020 señala que: *“Verificados los saldos presupuestarios, en el reporte del Sistema de Gestión Pública – SIGEP a fecha 23/01/2020, se considera viable poner a consideración de Sala Plena del TSE, la modificación presupuestaria intrainstitucional al interior del presupuesto asignado al Servicio de Registro Cívico SERECI - Santa Cruz para el proceso de Elecciones Generales 2020 con el objeto de garantizar la ejecución de sus actividades tomando en cuenta que la ejecución del presupuesto es de entera responsabilidad de cada Unidad solicitante,...”.*

Que a través del Informe D.N.J. N° 017/2020 de 23 de enero de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *“En mérito a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo III. inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral mediante DNEF-SP N° 46/2020 de 23 de enero de 2020 y su Anexo no contravienen las disposiciones legales en actual vigencia y no existiendo óbice legal alguno para continuar el trámite que nos atinge con base al mencionado Informe se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución expresa el traspaso intrainstitucional puesto a su consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar el registro, validación y aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), según correspondan”.*

#### **CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado establece los principios rectores del Órgano Electoral Plurinacional en los artículos 12 y 205 a su vez la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, en su Artículo 11 Parágrafo I establece que: *“El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior”.*

Que la Ley del Órgano Electoral Plurinacional en el Parágrafo I de su Artículo 17 determina que: *“La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral”* y el Parágrafo II instituye que: *“El Tribunal Supremo Electoral sesionará en Sala Plena y adoptará sus decisiones y resoluciones con la mayoría absoluta de vocales en ejercicio”*, bajo dichos preceptos normativos de forma coherente y sistemática su Artículo 30 determina que el Tribunal Supremo Electoral, con sujeción a las normas vigentes, tiene entre sus atribuciones administrativas las de: *“6. Formular el proyecto de presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional y remitirlo a las autoridades competentes para su trámite constitucional”.*

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad de toda entidad, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se

sujeterá a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales sin cambios en los objetivos.

Que mediante Ley Nº 1267 de 20 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos), con el Decreto Supremo Nº 4126 de 3 de enero de 2020, que reglamenta la aplicación de la citada Ley Nº 1267.

Que mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 026/2020 de 13 de enero de 2020, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE) del OEP, aprobó el presupuesto destinado a la realización de las "Elecciones Generales 2020", por un monto de Bs201.808.674,00 (Doscientos un millones ochocientos ocho mil seiscientos setenta y cuatro 00/100 Bolivianos).

Que al respecto, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) efectuó el traspaso del presupuesto del Tesoro General de la Nación a favor del OEP, mediante Modificación Presupuestaria Nro. Documento: 8, tipo de Modificación: 203 TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES – RESTO, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) con Disposición Legal: 6 RESOLUCION MINISTERIAL de fecha 16/01/2020 en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), Presupuesto para la realización de las Elecciones Generales 2020 primera vuelta a favor del órgano Electoral Plurinacional (OEP), por un importe de Bs201.808.674,00 (Doscientos un millones ochocientos ocho mil seiscientos setenta y cuatro 00/100 Bolivianos) que incluyen el presupuesto para Fortalecimiento Público establecido en la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, con Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias T.G.N." y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018 señala en el: "Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto."; Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de Cada Entidad) el Parágrafo III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, inciso a), señala que es competencia de la entidad, efectuar traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

**POR TANTO.**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el presupuesto asignado al Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz para el proceso de Elecciones Generales 2020 - Dirección Administrativa 17 por el monto de Bs46.210,00 (Cuarenta y seis mil doscientos diez 00/100 Bolivianos) dentro de la Categoría Programática: 62 0000 01 "ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 41-111 "Transferencias T.G.N. - Tesoro General de la Nación destinados para el alquiler de un salón para la instalación de un nuevo Megacentro de empadronamiento para cubrir el gasto de alimentación (almuerzo y cena durante tres días) al personal de seguridad de la Policía Boliviana, compra de canastas y bolsas de plástico/yute para el almacenamiento del material para el Empadronamiento de Elecciones Generales 2020, respaldada en el informe técnico DNEF-SP Nº 46/2020 de 23 de

enero de 2020 Informe Legal D.N.J. N° 017/2020 de 23 de enero de 2020 y Anexos que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que el Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz como Unidad solicitante realice las gestiones que correspondan para incluir las mismas en su Plan Operativo Electoral 2020, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE).

**TERCERO.- Autorizar** a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Henry Xavier Ballivián Ticona  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL